



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/COP/DEC/XII/17
17 de octubre de 2014

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA
Duodécima reunión
Pyeongchang, República de Corea, 6 a 17 de octubre de 2014
Tema 22 del programa

DECISIÓN ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

XII/17. Especies exóticas invasoras: examen de la labor y consideraciones para la labor futura

La Conferencia de las Partes

1. *Reafirma* que las especies exóticas invasoras plantean un peligro grave para la diversidad biológica, la salud humana y el desarrollo sostenible;
2. *Acoge con beneplácito* la creación de la Asociación mundial de información sobre especies exóticas invasoras y *reconoce con agradecimiento* las contribuciones efectuadas por sus miembros en aras del acceso libre y abierto a información normalizada sobre especies exóticas invasoras y vías de introducción en todo el mundo;
3. *Invita* al Grupo Especialista en Especies Invasoras de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y a otros asociados técnicos a continuar y culminar la labor de análisis de vías de introducción, y a continuar desarrollando un sistema de clasificación de las especies exóticas invasoras fundamentado en la naturaleza y magnitud de sus impactos;
4. *Observa* los fuertes vínculos entre las especies exóticas invasoras, las enfermedades infecciosas y las plagas de las plantas, que pueden actuar directamente como vectores que afectan la salud humana y la sanidad de la fauna y la flora silvestres y domesticadas;
5. *Acoge con beneplácito* la aprobación por el segundo período de sesiones del Plenario de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, como parte de su Programa de trabajo para el período 2014-2018 y el Consenso de Antalya, de la realización de un análisis inicial de una evaluación temática de las especies exóticas invasoras, para que el Plenario lo examine en su cuarto período de sesiones¹;

¹ Véase IPBES/2/17, Decisión IPBES-2/5: Programa de trabajo para el período 2014-2018.

6. *Exhorta* a las Partes e *invita* a otros Gobiernos a que, al desarrollar o actualizar y aplicar sus estrategias nacionales o regionales en materia de especies exóticas invasoras, consideren en forma voluntaria y conjuntamente con los temas enumerados en la decisión VI/23*:

a) Utilizar eficazmente las estrategias, herramientas y enfoques de comunicación, incluidas las redes sociales, para incrementar la concienciación sobre los riesgos asociados con la introducción de especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras, por ejemplo a través de mensajes dirigidos a diversos sectores y audiencias y facilitar la participación del público en las investigaciones científicas, la supervisión y los sistemas de alerta temprana;

b) De conformidad con la decisión IX/4 A, utilizar las orientaciones actualmente vigentes sobre los análisis de riesgos pertinentes a las especies exóticas invasoras para mejorar la prevención, incluyendo las orientaciones desarrolladas por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

c) Facilitar información a la Asociación mundial de información sobre especies exóticas invasoras sobre las especies invasoras registradas en sus respectivos territorios, usando las herramientas creadas por dicha asociación, tal como el Registro Mundial de Especies Introducidas e Invasoras;

d) Utilizar la clasificación en categorías de las vías de introducción de especies exóticas invasoras, las consideraciones para su priorización y la reseña de las herramientas disponibles para su gestión que figuran en la nota del Secretario Ejecutivo sobre vías de introducción de especies invasoras, su priorización y gestión²;

e) Identificar y priorizar las vías de introducción de las especies exóticas invasoras, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la información sobre taxones, la frecuencia de introducción y la magnitud de los impactos, así como los escenarios de cambio climático;

f) Reducir al mínimo los riesgos asociados a la introducción de las especies exóticas por medio de las actividades relacionadas con la restauración de los ecosistemas y la ayuda al desarrollo, en consonancia con los párrafos 43 y 44 de la decisión VIII/27;

g) Cooperar compartiendo información y mejores prácticas a fin de abordar la introducción de especies exóticas invasoras a través de los mercados internacionales basados en la Web (comercio electrónico);

h) Compartir información sobre el control, gestión y/o erradicación de las especies exóticas invasoras, teniendo en cuenta las lecciones aprendidas (de las experiencias tanto positivas como negativas) y de los análisis de costo y beneficio, utilizando, entre otras cosas, la información que pueda obtenerse de la Asociación mundial de información sobre especies exóticas invasoras y de otras fuentes;

i) Tomar medidas apropiadas, sirviéndose de toda la gama de medidas de detección temprana, control y/o erradicación, incluido el control biológico, ejecutando el debido análisis de riesgos, y las herramientas y orientaciones de apoyo para la adopción de decisiones;

* Durante el proceso de adopción de esta decisión, un representante formuló una objeción explícita y recaló que estimaba que la Conferencia de las Partes no podía aprobar legítimamente una moción o texto si existía una objeción explícita. Varios representantes expresaron sus reservas al respecto del procedimiento que condujo a la adopción de esta decisión (véase el documento UNEP/CBD/COP/6/20, párrafos 294-324).

² UNEP/CBD/SBSTTA/18/9/Add.1.

j) Establecer prioridades entre las medidas de todos los niveles, incluidos el nivel nacional, subnacional y local, para abordar las especies exóticas invasoras en los ecosistemas particularmente vulnerables;

k) Continuar los esfuerzos de gestión de las especies exóticas invasoras, haciendo especial hincapié en las áreas protegidas y las áreas clave para la diversidad biológica, dándoles prioridad e importancia, contribuyendo con ello al logro de la Meta 11 de Aichi para la Diversidad Biológica;

l) Colaborar con los países vecinos en las actividades de prevención, supervisión, detección temprana y respuesta rápida, incluso por conducto de las organizaciones regionales de protección fitosanitaria y de las organizaciones regionales pertinentes dedicadas a la conservación de la fauna y la flora silvestres;

m) Invitar la participación de expertos de los organismos e instituciones pertinentes, incluidos académicos, las comunidades indígenas y locales y entidades del sector privado, con miras a promover un enfoque exhaustivo respecto de las especies exóticas invasoras;

n) Presentar informes sobre el progreso en el logro de la Meta 10 de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales con miras a establecer planes de gestión eficaces destinados a prevenir nuevas invasiones biológicas y gestionar áreas importantes para la diversidad de las especies vegetales que se encuentran invadidas;

7. *Considerando* la vulnerabilidad de la diversidad biológica de las islas ante las amenazas que plantean las especies exóticas invasoras y *reconociendo* la urgencia que reviste el desarrollo de capacidad para los pequeños Estados insulares en desarrollo a fin de abordar estas amenazas, *acoge con satisfacción* la Iniciativa internacional de las islas propuesta para alcanzar la Meta 9 de Aichi para la Diversidad Biológica³;

8. *Insta* a los países donantes y a otros organismos donantes a que respalden aún más a las Partes en sus actividades de prevención, control o erradicación de las especies exóticas invasoras, y a que evalúen la capacidad actual para fortalecer las medidas de control de fronteras en los planos nacional y regional;

9. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Facilite, valiéndose de la cooperación técnica y científica de conformidad con el artículo 18 del Convenio, el desarrollo y la ejecución de proyectos regionales para gestionar esas vías de introducción y las especies invasoras o potencialmente invasoras que han sido identificadas como prioridades a nivel regional, por ejemplo, mediante la propuesta Iniciativa internacional de las islas para alcanzar la Meta 9 de Aichi para la Diversidad Biológica sobre especies exóticas invasoras;

b) Facilite, de conformidad con el párrafo 19 de la decisión XI/28, la creación de capacidad sobre la identificación de especies invasoras y potencialmente invasoras, incluso sobre enfoques de ejecución rápida, en apoyo a la Estrategia de creación de capacidad para la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía;

c) Desarrolle, en colaboración con las organizaciones pertinentes, y teniendo en cuenta la evaluación propuesta de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas sobre especies exóticas invasoras, herramientas de apoyo a la adopción de decisiones para evaluar y sopesar las consecuencias sociales, económicas y ecológicas de las

³ Véase UNEP/CBD/COP/12/INF/8.

especies exóticas invasoras; realizar análisis de costo y beneficio de las medidas de erradicación, gestión y control; y para examinar los efectos del cambio climático y del cambio de uso de la tierra en las invasiones biológicas;

d) Analice con los asociados pertinentes, incluidos los órganos normativos reconocidos por la Organización Mundial del Comercio (la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Comisión del Codex Alimentarius) y otros miembros del grupo de enlace interinstitucional sobre especies exóticas invasoras, métodos para alertar a los proveedores y a los posibles compradores acerca del riesgo que plantean las especies exóticas invasoras vendidas por medio del comercio electrónico⁴, e informe al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico sobre los progresos logrados antes de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes;

e) Evalúe el progreso hacia el logro de la Meta 9 de Aichi para la Diversidad Biológica e informe al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico antes de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes;

f) Elabore una guía de uso sencillo de las decisiones existentes de la Conferencia de las Partes acerca de las especies exóticas invasoras y la orientación y las normas pertinentes elaboradas por otras organizaciones pertinentes, conforme a lo pedido en los párrafos 3 y 17 de la decisión IX/4 B;

g) Recopile, en colaboración con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y mediante la Asociación para la información sobre especies exóticas invasoras a nivel mundial, información derivada de las Partes, instituciones científicas y otras organizaciones pertinentes, al respecto de las experiencias en el uso de agentes de control biológico contra las especies exóticas invasoras, en particular la liberación en la naturaleza de especies exóticas a tal efecto, incluyendo casos positivos y negativos de la aplicación la evaluación de riesgo apropiada, y que presente una síntesis de dicha información al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico antes de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes, y que difunda dicha información por conducto del mecanismo de facilitación.

⁴ Véase la recomendación CPM-9/2014/2 de la CMF sobre el comercio por Internet (comercio electrónico) de plantas y otros artículos reglamentados.